

ANEXO

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PERCEPTORES DEL FONDO DE APOYO A LA ACOGIDA Y LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES Y CUANTÍAS A TRANSFERIR EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

MUNICIPIO	IMPORTE
ADRA	59.129,37 €
ALBOX	67.327,97 €
ALMERÍA	68.570,17 €
CUEVAS DEL ALMANZORA	61.613,78 €
EJIDO (EL)	88.445,59 €
FINES	46.955,66 €
GARRUCHA	50.433,86 €
HUERCAL-OVERA	59.129,35 €
MOJONERA (LA)	76.768,79 €
NIJAR	83.228,29 €
PULPÍ	68.073,28 €
ROQUETAS DE MAR	83.476,73 €
VÉLEZ-RUBIO	46.210,33 €
VERA	69.812,39 €
VICAR	75.029,68 €
TOTAL	1.004.205,24 €

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos de la provincia, al amparo de la Orden que se cita.

Vista la Orden de 24 de julio de 2009, por la que se regula la distribución de transferencia del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos Andaluces y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que en BOJA núm. 155, de 11 de agosto de 2009, se publicó la Orden de la Consejería de Empleo de 24 de julio de 2009, por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos andaluces.

Segundo. Que en el artículo 5.2 y en relación con el Anexo de la citada Orden de 24 de julio de 2009, se determinan los Ayuntamientos receptores del Fondo Autonómico de Inmigración y el importe a transferir que se corresponde a cada uno de ellos, correspondiendo a la provincia de Cádiz un total de 169.999,81 € a distribuir entre las localidades de Algeciras 22.690,77 €, Barbate 18.428,60 €, Los Barrios 9.573,97 €, Cádiz 7.612,86 €, Conil de la Frontera 8.627,97 €, Chiclana de la Frontera 7.612,86 €, Jerez de la Frontera 36.800 €, Jimena de la Frontera 7.856,63 €, La Línea de la Concepción 8.831,67 €, El Puerto de Santa María 9.019,18 €, Puerto Real 6.112,79 €, Rota 5.906,53 €, San Fernando 6.825,32 €, San Roque 8.119,13 €, Tarifa 5.981,53 €.

A los Ayuntamientos señalados con anterioridad, en el citado Anexo, se determinan la cantidad en euros a percibir por cada uno de ellos.

Tercero. Que en la citada Orden de 24 de julio de 2009, en su artículo 7.º, se dispone que las cantidades determinadas a cada Ayuntamiento en el Anexo de la misma se hace bajo la naturaleza de transferencia no condicionada y los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

Cuarto. Que las cantidades a transferir a cada Ayuntamiento, según se determina en el Anexo de la Orden de 24 de julio, se realiza según los indicadores previstos en su artículo 4.º y con base a los criterios previstos en el artículo 5.º de la citada Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para realizar el abono de las transferencias, en un solo pago, a los Ayuntamientos, está asignada a esta Delegación Provincial de Empleo en el artículo 6 de la Orden de 24 de julio de 2009, por lo que se regula la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración de los Ayuntamientos andaluces y corresponde a su titular ordenar las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y conforme a la Orden de 8 de septiembre de 2009, por la que se delegan competencias en materia de coordinación de políticas migratorias en las personas titulares de las Delegaciones de la Consejería de Empleo.

Segundo. Que con el fin de abonar las transferencias que se señalan en el Anexo de la presente Resolución se tiene constancia de que se ha recibido el correspondiente crédito.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 24 de julio de 2009, de la Consejería de Empleo, esta Delegación Provincial de Empleo

R E S U E L V E

Primero. Distribuir la cantidad de 169.999,81 €, correspondientes a las transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz que se recogen en el Anexo de la Orden de 24 de julio de 2009 y que se indican en el Anexo de la presente Resolución

Segundo. Aprobar, con cargo al concepto 460.07 del programa 31.J del servicio 12, el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Declarar estos gastos con carácter «en firme». En el plazo de tres meses a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación de Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicables.

Cuarto. La ejecución del Fondo Autonómico de Inmigración se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, se enmarquen dentro de las líneas de actuación del II Plan Integral contempladas para las Corporaciones Locales y el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Empleo y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá o interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 14 de octubre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel Bouza Mera.

A N E X O

Algeciras	22.690,77 €
Barbate	18.428,60 €
Los Barrios	9.573,97 €
Cádiz	7.612,86 €
Conil de la Frontera	8.627,97 €
Chiclana de la Frontera	7.612,86 €
Jerez de la Frontera	36.800,00 €
Jimena de la Frontera	7.856,63 €
La Línea de la Concepción	8.831,67 €
El Puerto de Santa María	9.019,18 €
Puerto Real	6.112,79 €
Rota	5.906,53 €
San Fernando	6.825,32 €
San Roque	8.119,13 €
Tarifa	5.981,53 €
TOTAL PROVINCIA CÁDIZ	169.999,81 €

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 23 de octubre de 2009, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.635/2009, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

El Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12, el recurso núm. 1.635/2009, contra el Decreto 427/2008, de 29 de julio, por el que se crea y regula el Registro de Profesionales Sanitarios de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1.635/2009.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/12, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 23 de octubre de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hace pública la aprobación de la Instrucción por la que se establecen las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos en aplicación del enfoque Leader, esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, mediante Resolución de 17 de marzo de 2009, seleccionó a las entidades a las que se les reconoce la condición provisional de Grupo de Desarrollo Rural, por reunir los requisitos establecidos en el citado Decreto y tras seguir el procedimiento de selección previsto en el mismo.

Ese reconocimiento provisional de la condición de Grupo de Desarrollo Rural quedó condicionado a la participación efectiva en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Así, por Orden de 2 de junio de 2009 se convocó a las entidades que habían obtenido esa condición provisional de Grupo de Desarrollo Rural para que concurrieran al procedimiento de participación, para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global y para la asignación de los fondos con los que poder implementar en sus ámbitos de actuación e influencia sus estrategias de actuación global, lo que permite la concesión de subvenciones a las personas beneficiarias que realicen las intervenciones contempladas en el Plan.

Mediante Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se resolvió la convocatoria efectuada por la Orden de 2 de junio de 2009, reconociendo definitivamente la condición de Grupo de Desarrollo Rural a las entidades que se presentaron a la misma.

El artículo 2.3 de la referida Orden dispone que la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural aprobará las instrucciones para la ejecución de las Medidas 411, 412 y 413 del PDR contempladas en el Plan de Actuación Global, que contendrán las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, es decir, la concesión de subvenciones a las personas beneficiarias que realicen las intervenciones contempladas en el Plan.

Con el fin de garantizar el conocimiento y el alcance de las mismas por la ciudadanía, en esa Orden se establece que la resolución que apruebe tales instrucciones será anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las mismas estarán disponibles en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en sus Delegaciones Provinciales y servicios periféricos. Asimismo, los Grupos están obligados a informar y proporcionar esas instrucciones a las personas interesadas.

De esa forma, con fecha 15 de octubre de 2009, esta Dirección General ha aprobado esa Instrucción para la ejecución de las Medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 contempladas en el Plan de Actuación Global, que contiene las directrices, condiciones y